



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°304-2023-MDS/GM

Salas, **27 SEP 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Informe N° 082-2023-MDS/PPM, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Salas; el Informe N° 117-2023-SACA-MDS/GIGT, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 187-2023-SACA-MDS/GIGT, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe Legal N° 285-2023-GAJ/MDS, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política establece que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "Las entidades públicas tiene, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"; asimismo, el artículo 33 numeral 8) del mismo cuerpo normativo señala que una de las funciones del Procurador Público es la de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conciliar. Acerca de la opinión técnica, se concluye y emite, a manera de recomendación, que para la conciliación se debe agregar que se tome en cuenta los gastos efectuados por esta comuna en la contratación de consultores para la elaboración del expediente post resolución de contrato, monto que asciende a la cantidad de s/. 123,800.00 (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 soles), por lo que sumado al 30% que se pagó como adelanto al consultor Consorcio Villa Sur por concepto de aprobación del EXPEDIENTE TECNICO en la fase de admisibilidad, el cual fue de s/. 114,00.00 (Ciento Catorce Mil con 00/100 soles), quedaría un saldo de s/. 142,200.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 soles), que es el monto de conciliar.



Que, mediante el Informe Legal N° 285-2023-GAJ/MDS, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que frente a una invitación para conciliar, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Salas, es la encargada, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, en el caso específico, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica y crea la Procuraduría General del Estado, estable que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y finalmente a la Procuraduría General del Estado, el artículo 33° de la norma en mención, señala como una de las funciones del Procurador la de: *"Conciliar, transigir y conseguir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimiento dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*.



Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR FACULTADES PARA CONCILIAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, Abogado LUIS ROBERTO HUAYANCA MENDOZA, con DNI N° 21524835, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de Salas, en la Conciliación promovida por el Consorcio Villa Sur, presentado por su representante legal don Mariano Percy Marcilla Miranda.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Procurador Público deberá informar al Despacho de la Gerencia Municipal las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría General, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Salas y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL